



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”**

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO  
SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO,  
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA**

**CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 1  
Licitación Privada N° 24/2010**

**OBRA: “ADECUACION DEL ACCESO AL CEMENTERIO DE LA RECOLETA”**

Buenos Aires, 17 de Febrero de 2010.

**1. Se emite la presente circular a efectos de responder la consulta N° 1, efectuada con fecha 10 de Febrero de 2010, según lo siguiente:**

1) PREGUNTA: El Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 2.2.1, establece que los precios serán redeterminados conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2809.

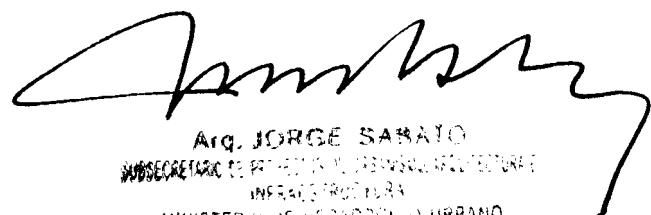
La citada Ley, en el inciso c) del artículo 9º, establece que los oferentes deben presentar los precios de referencia asociados, según el art. 5º de la misma Ley y que en caso de faltar elementos implicará la inmediata descalificación de la oferta. A raíz de lo expuesto consultamos si es imprescindible, para la consideración de la oferta, presentar precios de referencia asociados a cada insumo en los análisis de precios, y si los precios de referencia pueden ser los publicados por la Dirección correspondiente del G.C.B.A. y/o por el INDEC.

RESPUESTA: Se debe dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5 y 9 de la Ley 2809, dejando constancia que... “ES IMPRESCINDIBLE PARA LA CONSIDERACION DE LAS OFERTAS QUE TODOS LOS OFERENTES PRESENTEN LOS PRECIOS DE REFERENCIA ASOCIADOS A CADA INSUMO EN LOS ANALISIS DE PRECIOS”

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 5 de la citada ley, los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por los organismos citados en el citado artículo.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DE NO PRESENTARSE LO REQUERIDO EN EL ART. 9 DE LA CITADA LEY, IMPLICARA LA INMEDIATA DESCALIFICACION DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE.

ANEXO AL DOCUMENTO  
CONSIDERACIONES  
Sobre la Precio de Referencia  
y la Redeterminación



Arq. JORGE SABATO  
SUBSECRETARIO DE PRECIOS DE REFERENCIA Y REDETERMINACIÓN  
INFRACCIONES A LA LEY  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES